

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gele politico respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1843.)

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 149.

Habiendo desertado el artillero del 2.º departamento Antonio Montero, hijo de Francisco y de Antonia Ramos, natural de la villa de Cañete de las Torres, cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la guardia civil de esta provincia, procedan á la busca y captura del referido, remitiendolo caso de ser habido y por transitos de justicia á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Córdoba 14 de Febrero de 1849.—Pedro Galbis.

Señas.

Pelo castaño, ojos melados, color trigueno, nariz regular, fue quinto por su pueblo en la de 1848.

Circular núm. 156.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de guardia civil y empleados del ramo de proteccion y seguridad pública, practicarán las mas activas diligencias para la

busca y captura de dos hombres, de las señas que se espresan á continuacion, remitiendolos si fueren aprehendidos á disposicion del juzgado de 1.ª instancia de Olvera. Córdoba 17 de Febrero de 1849.—Pedro Galbis.

Señas.

El uno llamado Juan, de acento al parecer portugués, estatura regular, moreno, empatillado, ojos negros, nariz larga y fina, boca regular, vestido con pantalon de paño negro, zapatos de becerro blanco, y chaqueta de punto color flor de romero con vuelta de pana negra en el cuello y boca manga.

El otro titulado Diego, de estatura alta, carnes regulares, calzones bombachos, botines y zapatos de becerro blanco, chaqueta de calesero, con clavetes y corchetes de plata.

Los dichos dos hombres llevaban dos galgos negros.

Circular núm. 157.

Habiendo desertado del presidio de Granada Juan de Dios Lopez Romero, de las señas que se espresan á continuacion, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la guardia civil y empleados del ramo de proteccion y seguridad pública, practicarán las mas activas diligencias para su captura, remitiendolo á mi disposicion caso de ser habido. Córdoba 17 de Febrero de 1849.—Pedro Galbis.

Señas.

Edad 42 años, pelo entrecano, ojos melados, nariz gruesa, barba lampiña, cara larga, color trigueño, y manco del brazo izquierdo.

Circular núm. 158.

En el día 10 del corriente han sido robadas por cuatro hombres armados, seis caballerías de las señas que se espresan á continuación; por tanto encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la guardia civil y empleados del ramo de protección y seguridad pública, practiquen las mas eficaces diligencias para la detencion de las caballerías y aprehension de los criminales, remitiendolos á disposicion del juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Bujalance si fueren habidos. Córdoba 16 de Febrero de 1849.—Pedro Galbis.

Señas.

Un mulo de pelo tordo oscuro, de 5 años de edad, su alzada de cerca de 7 cuartas y herrado con d.

Otro mulo, mohino, cerrado, con cerca de 7 cuartas de alzada, sin hierro.

Una mula, chata, castaña oscura, cerrada, con cerca de 7 cuartas de alzada, las dos orejas hendidas, herrada en el pescuezo.

Otra mula, dorada, lucera, con 7 cuartas de alzada, cerrada, y herrada en el pescuezo.

Un mulo negro, castaño oscuro, mediano de alzada, y de 8 años de edad, sin hierro.

Otro mulo, castaño, con los cabos y cara algo rojos, mediano de alzada y lanudillo de las manos, de edad de 7 años y la cruz un poco regordida.

Circular núm. 161.

Habiendose fugado del presidio de Granada los confinados Juan Olgado Toledo, Juan Moreno Osuna, y Bartolomé Dominguez Sanchez, de las señas que se espresan á continuación, sentenciados en rebeldia á la última pena por haber atropellado con raptó de las armas á los centinelas que los custodiaban; prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y empleados en el ramo de protección y seguridad pública, practiquen las mas eficaces diligencias á su captura, remitiendolos á mi disposicion con toda seguridad si fueren aprehendidos. Córdoba 20 de Febrero de 1849.—Pedro Galbis.

Señas de Antonio Rodriguez.

Edad 18 años, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, color blanco, estatura 5 pies y una pulgada.

Id. de Juan Moreno.

Edad 24 años, estatura 5 pies y 4 pulga-

das, pelo negro, ojos id, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color blanco.

Id. de Juan Olgado.

Edad 24 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color bueno.

Circular núm. 166.

En la noche del 3 del corriente han sido robadas en el cortijo D. Fernando de este término dos caballerías de las señas que se espresan á continuación: los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la guardia civil y empleados del ramo de protección y seguridad pública, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca de espresadas caballerías y aprehension de los ladrones, remitiendolos á mi disposicion si fueren habidos. Córdoba 20 de Febrero de 1849.—Pedro Galbis.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, de 6 cuartas, saltandole huesos en la cruz, matada del rabo y de 7 á 8 años.

Un potro de 2 á 3 años, bajo anteadó, con cabos negros y herrado.

Circular núm. 167.

Habiendo sido robado en la madrugada del 7 del corriente y sitio del arroyo de Sarroza, de este término, Francisco Lafuente, por dos ladrones llamados Manuel Serrano y Francisco de Luque, llevandole los efectos que á continuación se espresan, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de guardia civil y empleados del ramo de protección y seguridad pública, practiquen las mas eficaces diligencias para la aprehension de los ladrones y detencion de los efectos robados. Córdoba 20 de Febrero de 1849.—Pedro Galbis.

Señas del Manuel Serrano.

Estatura pequeña, pelo negro, edad de 24 años, vestido con pantalon de tela claro.

Efectos robados.

Un mulo castaño, pequeño, un capote de monte, unas botas de becerro nuevas, y un sombrero redondo viejo.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Circular núm. 153.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia territorial con fecha 30 de Enero último la Real orden siguiente.

«A consecuencia de lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> de la ley provisional dictada para la ejecución del código penal y en el Real decreto de 22 de Setiembre último, con el fin de que los Alcaldes y sus tenientes lleven en papel de oficio un libro foliado y rubricado en que se hagan constar los juicios verbales, han ocurrido algunas dudas sobre si debía considerarse derogada la Real orden de 8 de Mayo de 1845 que designa la clase de papel sellado de que ha de usarse en los juicios de conciliación: y S. M. en vista de lo manifestado en el particular por el Ministerio de Hacienda, se ha servido declarar que la citada regla 3.<sup>a</sup> de la ley provisional se refiere únicamente á los libros destinados para escribir los juicios verbales sobre las faltas de que trata el título correspondiente al código penal, quedando por lo demás en su fuerza y vigor la mencionada Real orden de 8 de Mayo de 1845 »

Dada cuenta á la sala de Gobierno del propio superior tribunal acordó su cumplimiento y que se circulase á VV. por medio de los boletines oficiales para su puntual observancia y demás efectos correspondientes

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 10 de Febrero de 1849.—D. Felipe de Quinta. Sres. Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia del territorio de esta Audiencia.

Inspección de minas del distrito de Linares.

Circular núm. 165.

D. Francisco de Sales García, Ingeniero 2.<sup>o</sup> del cuerpo facultativo de minas, Inspector de las de este distrito y Director del establecimiento nacional de esta villa, &c.

Hago saber: que el Excmo. Sr. Director general del ramo me ha dirigido con fecha 31 de Enero último la circular siguiente.

«Por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas con fecha 16 del presente mes se dice de Real orden á esta Dirección lo que sigue.—Excmo. Sr.—Visto el expediente de apremio formado en el distrito de Rio Tinto contra D. Eusebio Muñoz, para la cobranza de 628 rs 10 mrs. que adeuda á la Hacienda pública por derecho de superficie de la mina de plomo con el nombre de Reservada, sita en el término del pueblo de Castaño, cuyos derechos fueron devengados desde el 26 de Agosto de 1843 hasta el 18 de Octubre de 1846, y resultando comprobada la pobreza del interesado, la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar su insolvencia, mandando que se cancele dicho débito. Con este motivo S. M. se ha servido igualmente determinar que por punto general, tanto la presente declaración de insolvencia como todas las de la misma naturaleza deben entenderse sin perjuicio del derecho que asiste al Estado y que se reserva para el caso de que los deudores vengán á mejor fortuna, y se hallen en situación de poder pagar, quedando á cargo de los Inspectores de distrito cuando esto suceda participarlo oportunamente. De

Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento en todas sus partes, á cuyo efecto lo comunicará á los expresados Inspectores del ramo. Y lo traslado á V. para los fines oportunos, disponiendo su publicación en los boletines oficiales.»

Linares 13 de Febrero de 1849.—Francisco de S. Garcia.

Circular núm. 162.

D. Rafael Gonzalez Autran, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos 3.<sup>o</sup>, del Consejo de S. M., su Secretario, Intendente Subdelegado de Rentas de esta ciudad y su provincia.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Manuel Cordon, conocido por el sordo Marques, para que dentro de 9 dias primeros siguientes se presente en este mi juzgado donde penden autos causa criminal contra el referido por aprehension de dos cantaros y un pellejo llenos de agua sal que conducia en un burro, y por el acometimiento hecho á los dependientes del resguardo de sal, pues si lo hiciere lo oiré y guardaré justicia, y no verificandolo se seguirá en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Córdoba á 15 de Febrero de 1849.—Rafael Gonzalez Autran.—Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

Circular núm. 163.

Licenciado D. José Gil Delgado, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de esta villa de la Rambla y pueblos de su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Fernando Marin, vecino de Fernannuñez, contra quien en este mi juzgado se sigue causa criminal de oficio por heridas á Luis Marin Ramos, su convecino, de que le resultó la muerte, para que se presente en la carcel pública de esta villa en el término de nueve dias, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; que si así lo hiciere, se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentandose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parandole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en la Rambla á 11 de Febrero de 1849.—José Gil Delgado.—Por mandado de S. S., Antonio Lopez del Moral.

Circular núm. 154.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Baena.

Hace saber: que por disposición del Sr. Intendente de rentas de la provincia y en virtud de mejora hecha en los ramos de consumo de las especies de vino y aguardiente, se sacan á nueva subasta los derechos de ambos artículos que se devenguen en todo el corriente año y

el arbitrio que sobre los mismos pesa con destino á la carretera de Málaga, bajo los tipos, á saber: *Rls. Y vn.*

Por derechos del vino con inclusion del 3 por 100 y arbitrio de la carretera. . . . . 22.512

Por los del aguardiente y bajo el mismo concepto. . . . . 14.830

En su virtud, y debiendo correr esta subasta por el término de 8 dias, cuyo remate se celebrará en un solo acto, el Miércoles próximo 21 del corriente á hora de las 12 de su mañana en sus casas consistoriales, se convocan licitadores para que las personas que quieran puedan interesarse en ella. Baena 14 de Febrero de 1849.—Francisco Valverde.—Estanislao Aguilar, Srio.

**Juzgado de primera instancia de Priego y su partido.**

D. Juan Manuel Caro, del Consejo de S. M., su Secretario honorario y Juez de primera instancia del partido de Priego de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la posesion y propiedad de los bienes dotacion de la capellania fundada en esta villa y su Parroquia por Francisca Palacios, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la gaceta de Madrid y boletin oficial de esta provincia, comparezcan por sí ó por medio de persona autorizada en forma á deducirlo, en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo así mandado en providencia de veinte y tres del actual, á consecuencia de solicitud del promotor fiscal y haber fallecido el poseedor D. Juan de Dios Sanchez del Pera. Dado en Priego á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Juan Manuel Caro.—Por mandado de S. S., José Garcia Calabrés.

**Juzgado de primera instancia de Rute y su partido.**

D. Miguel Estevan Merino, Abogado de los tribunales de la Nacion y Juez de primera instancia de esta villa de Rute y pueblos de su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y convoco por término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el boletin oficial de la provincia á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellania que en la Iglesia Parroquial de esta villa fundó el Lic. D. Cristobal de la Cruz Ordoñez, Pbro., para que dentro de dicho término por sí ó por medio de Procurador de este juzgado competentemente autorizado lo deduzca en él

y por la Escnia. del actuario, en la inteligencia de que pasado sin que lo hayan realizado les parará el perjuicio que haya lugar, así pues lo tengo mandado á consecuencia de la demanda incoada por parte del Procurador D. Segundo Moyano, como marido y conjunta persona de Doña Maria Ramona Mendoza, y curador adlitem de Doña Maria Josefa y Doña Maria de los Dolores Mendoza Cuenca, sobre que con arreglo á la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno se les declare la propiedad y adjudiquen como libres citados bienes. Dado en Rute á ocho de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve—Miguel Estevan Merino.—Por mandado de dicho Sr., Manuel Nuñez y Montes, Escno.

**ANUNCIO.**

El dia 17 de Marzo próximo entre 11 y 12 de su mañana se subasta en arrendamiento en la sala de sesiones de los Sres Patronos de las escuelas de la Compania, para desde 1.º de Enero de 1850, las fincas siguientes.

El lagar nombrado del Rosal, término de Sta. Maria de Trassierra.

El nombrado de Valderrama en dicho término.

La hacienda de olivar y molino de aceite nombrada del Cordobés, término de Benamejí.

Los que quieran enterarse del pliego de condiciones bajo las que han de tener efecto sus arrendamientos podrán acudir á la Sria., don e estará de manifiesto. Córdoba 17 de Febrero de 1849.—El Srio. del establecimiento, Miguel Castiñeira.

**OTRO.**

Sociedad de Socorros Mutuos de juriconsultos. Distrito de Sevilla.

El Sr. Srio. de la Comision central en fecha 1.º del mes actual me dice lo siguiente.

Ascendiendo á 154.099 rs. las obligaciones que debe cubrir nuestra sociedad en el 1.º semestre de este año, é importando 1.791.492 rs. el capital liquido imponible, ha acordado la Comision central que el dividendo del mismo semestre sea del 8 por 100 del capital de las acciones de todas clases.

Este dividendo que se publica en la gaceta de Madrid de hoy comprende á los socios admitidos hasta fin de 1848, ó sea hasta el de la patente núm. 1786 inclusive.

En su consecuencia los Sres. socios se servirán acudir á casa del depositario de este distrito el Sr. Dr. D. Manuel Bedmar, calle de la Raveta núm. 37, teniendo presente que el plazo cumple el dia último de Abril próximo. Sevilla y Febrero 8 de 1849.—El Srio, Alvaro Pareja.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería núm. 2.—1849.